

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-1004-2024

La ARN en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en la Licitación Pública, conforme a la siguiente información:

1. Objeto.

“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

2. Modalidad de Selección del Contratista.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La **Licitación Pública**, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3. Plazo Estimado del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar **corresponde a la vigencia técnica de los seguros a contratar que se describen a continuación, el cual no podrá ser inferior a la vigencia que se determina y hasta la fecha ofrecida por el proponente adjudicatario**, contado a partir de la expedición de la Nota de Cobertura, con observancia de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados.

GRUPO No. 1			
SEGURO GENERALES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VIGENCIA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS - AETCR	23 de julio de 2024 a las 00:00 horas	4 de enero de 2026 a las 00:00 horas	530 días
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1 de agosto de 2024 a las 00:00 horas	4 de enero de 2026 a las 00:00 horas	521 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1 de agosto de 2024 a las 00:00 horas	4 de enero de 2026 a las 00:00 horas	521 días
GRUPO No. 2			
SEGURO DE VIDA			
VIDA GRUPO	31 de julio de 2024 a las 00:00 horas	4 de enero de 2026 a las 00:00 horas	522 días

4. Presupuesto Oficial.

Para el presente proceso, el presupuesto estimado corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MC/TE (\$2.507.529.671)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen, el cual se distribuye por grupos de la siguiente manera:

- Por el **GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$923.420.248) incluido IVA** y demás impuestos que puedan causarse.

Nota para Grupo No. 1: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **GRUPO No. 1** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones dentro de la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.959.071.)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

- Por el **GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.584.109.423) incluido IVA** y demás impuestos que puedan causarse.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido por GRUPO para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

NOTA 2: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes DEBERÁN presentar su ofrecimiento para AMBOS grupos que conforman el presente proceso.

NOTA 3: La propuesta presentada DEBERÁ comprender todas y cada una de las pólizas de ambos grupos.

NOTA 4: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. El artículo 13 de la ley 80 de 1993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, “...**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.**” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, “**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley**”; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como “...**cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...**”.

Es de resaltar que, para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, **la responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar “...**en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro**”.

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas que puedan ser presentadas dentro del presente proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, **no se estima procedente la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.**

5. Disponibilidad Presupuestal.

La presente contratación cuenta con el respectivo respaldado presupuestal, el cual será indicado en el Estudio previo y pliego de condiciones definitivas, de conformidad con el parágrafo primero, del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. Cierre del Proceso de Selección

En la fecha y hora prevista en el Cronograma del proceso publicado, a través de la plataforma SECOP II.

7. Lugar y forma de presentación de la oferta:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta es la fecha establecida en el cronograma.

8. Acuerdos y Tratados internacionales aplicables.

El proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co).

Sin embargo, es aplicable la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
JURIDICO
TÉCNICO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA		10.00
Condiciones Técnicas Adicionales	10.00	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		78.50
Mayor Vigencia	68.50	
Evaluación de deducibles	10.00	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
TOTAL		100

Nota 1: Cada evaluación se realiza por RAMO DE SEGURO en forma independiente y se aplica la ponderación del puntaje para el Grupo No. 1.

Nota 2: Para el **Grupo No. 1** el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos no tiene aplicación de deducible por tanto no se realiza la evaluación de deducibles, de manera que la puntuación para este ítem se suma al puntaje establecido para la evaluación del factor económico **MAYOR VIGENCIA** que tiene un puntaje de 68,50; es decir, que el factor de **MAYOR VIGENCIA** para este ramo, tendrá un puntaje total de **máximo 78,50 puntos**.

Nota 3: Para el **Grupo No. 2** no tiene aplicación de deducible por tanto no se realiza la evaluación de deducibles, de manera que la puntuación para este ítem se suma al puntaje establecido para la evaluación del factor económico **MAYOR VIGENCIA** que tiene un puntaje de 68,50; es decir, que el factor de **MAYOR VIGENCIA** para este grupo, tendrá un puntaje total de **máximo 78,50 puntos**.

10. Convocatoria a las veedurías:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ARN convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

11. Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME y si hay lugar precalificación

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria **NO** se podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Así mismo, no es aplicable la precalificación, pues este proceso no corresponde a un Concurso de Méritos.

12. Consulta de los documentos del proceso.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., mayo de 2024